



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3741**

Sancionada el 27/09/1961. Promulgada el 09/10/1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.477, del 17 de octubre de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Auméntase a la suma de setecientos pesos moneda nacional (\$700 m/n.) mensuales, el monto de la pensión graciable acordada a doña Mercedes B. de Gudiño por Ley N° 3.197/58, a partir del 1° de junio de 1961.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con imputación al Inciso 5 – Item I – Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSE D. GUZMAN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Salta, octubre 9 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---